

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

EL FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y EL

LAVADO DE ACTIVOS-PERÚ – 2018

PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER EN DERECHO

AUTOR

MAX WILSON PUCHO CCOPA

ASESOR:

Dr. Tomás PEBE PEBE

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal y procesal penal

Lima, Perú

Enero 2019

RESUMEN

El trabajo de investigación titulado “El financiamiento de partidos políticos y el lavado de activos. Perú –2018”, tiene como finalidad poner a consideración que el financiamiento de partidos políticos y su conducción hacia ocultar las fuentes de sus recursos económicos, posee un marco jurídico únicamente de sanción administrativa, origina que el ocultamiento de aportantes, el desbalance entre lo aportado y el gastado y; sobre todo, la entrega de dinero en efectivo no registrada, nos presente un horizonte de financiación ilegal no prescrito penalmente. Dentro de ese marco es necesario determinar cómo está considerando la investigación preliminar fiscal el financiamiento ilegal de los partidos políticos.

En esa misma línea Describir como considera el origen del financiamiento ilegal de los partidos políticos, la investigación preliminar fiscal. El propósito de la presente investigación es describir como los fiscales suelen ante los hechos descritos líneas arriba, acusar por lavado de activos el simple desbalance patrimonial o fortuna no justificada de los líderes políticos, sin aportar pruebas suficientes, al someter sus investigaciones al financiamiento ilegal de partidos políticos. Bajo estos alcances permite la participación y desarrollo libre de las persona en una determinada sociedad, lo que permitiría la naturaleza democrática de su organización. El trabajo de investigación se circunscribe de la metodología científica, basado en el método sintético –jurídico, lo que nos permitirá sintetizar conceptos o categorías y inductivo –deductivo para obtener las conclusiones del trabajo de investigación.

Como conclusión, luego de exponer las preguntas que surge de plantear la investigación, concluimos que el financiamiento ilegal de los partidos políticos no es delito en el Perú, son faltas administrativas subsanables.

Palabras clave: Financiamiento de partidos políticos, delito de lavado de activos.

ABSTRACT

The research work entitled "Financing political parties and money laundering. Peru - 2018 ", has as purpose to put to consideration that the financing of political parties and their drive to hide the sources of their economic resources, has a legal framework only of administrative sanction, causes the concealment of contributors, the imbalance between what was contributed and the spent and; Above all, the delivery of unregistered cash, presents us with an illegal financing horizon not prescribed by law.

Within that framework it is necessary to determine how the preliminary fiscal investigation is considering the illegal financing of political parties.

In the same line describe how it considers the origin of illegal financing of political parties, the preliminary fiscal investigationThe purpose of the present investigation is to describe how prosecutors tend to face the facts described above, accuse by money laundering the simple unbalanced assets or unjustified fortune of political leaders, without providing sufficient evidence, by submitting their investigations to illegal financing of political parties.

Under these scopes allows the participation and free development of people in a certain society, which would allow the democratic nature of their organization.

The research work is limited to the scientific methodology, based on the synthetic-legal method, which will allow us to synthesize concepts or categories and inductive- deductive to obtain the conclusions of the research work

As a conclusion, after presenting the questions that arise from raising the investigation, we conclude that the illegal financing of political parties is not a crime in Peru, they are administrative lapses that can be remedied.

Key words: Financing of political parties, crime of money laundering.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	ii
ABSTRACT	iii
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I: PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1. Descripción de la realidad problemática	3
1.2. Planteamiento del problema	5
1.2.1. Problema general	5
1.2.2. Problemas específicos.....	5
1.3. Objetivos de la investigación	5
1.3.1. Objetivo general.....	5
1.3.2. Objetivos específicos.....	5
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	6
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes	7
2.1.1. Tesis Internacional.....	7
2.1.2. Tesis Nacional	7
2.2. Bases teóricas.	8
Título I: Partidos Políticos.....	8
1. Definición de Partido Político	8
2. Origen de los partidos políticos del mundo.	8
3. Teorías sobre los partidos políticos	9
4. Características de los Partidos Políticos	11
5. Partidos políticos en el Perú	13
6. Características de los Partidos Políticos en el Perú	14
7. Financiamiento de Partidos Políticos	17
Título II: Lavado de Activos	21
1. Definición de lavados de activos	21
2. Breve historia de lavados de activos.....	22
3. Clases de lavado de activos según la Unidad de Inteligencia Financiera peruana	23
2.3. Definición conceptual.....	30

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	31
3.1. Paradigma	31
3.2. Método.....	31
3.3. Alcance	31
3.4. Tipo	31
3.5. Unidad de análisis o de investigación	31
3.6. Investigación	32
3.7. Técnicas e instrumentos	32
3.7.1. Técnicas:	32
3.7.2. Instrumentos	32
CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS	33
4.1. Conclusiones	33
4.2. Recomendaciones:.....	34
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	36

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación titulado “El financiamiento de partidos políticos y el lavado de activos. Perú –2018”. La historia nos demuestra que después de la independencia, fueron tiempos políticamente difíciles para el Perú. Se tiene inestabilidad política, el caudillismo militar entre otros impidieron la formación de partidos políticos estables, competitivos, capaces de institucionalizar las reglas democráticas. Pasamos de la teocracia de los incas a absolutismo de los reyes de España y lejos de ser una república.

Dentro de esta estructura debe se tiene a los partidos Aristocráticos como el partido civil, fundado por Manuel Pardo ganando las elecciones en 1872 convirtiendo el primer civil que se ubica en la presidencia de la república.

En esa línea los partidos Anti oligárquicos, teniendo como antecedente el establecimiento en 1924 de la Alianza popular revolucionaria América (APRA) y en el Perú 1930. En esa medida se vinieron gestando las ideas socialistas de José Carlos Mariátegui en 1928 entre otras organizaciones efímeras. También se tuvo los surgimientos de los partidos Reformistas como acción popular (AP) 1956, más adelante La Constitución política de 1979 le da otra orientación a los partidos políticos, luego se da la ley de los partidos políticos es así que en 2003 se promulga ley N° 28094 primera ley de los partidos políticos, lo que más adelante fue modificado en muchos de sus artículos, en esa misma línea se promulga la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 octubre de 1997. Mientras los antecedentes de los Lavados de Activos en el Perú se dio a la par con la lucha contra el tráfico ilícito de drogas ,de tal manera que la primera regulación de lavado de activo tiene lugar a través de del D.L. 736 en el marco de la TID teniendo como fuente legal. La ley Argentina N° 23737 en consecuencia, pues en abril de 2012 se aprobó el Decreto Legislativo N° 1106 que derogó la Ley 27765 y pasó ser la nueva ley penal de lucha contra el lavado de activos.

El Decreto Legislativo N° 1106, denominado Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y Otros Delitos.

El propósito de la presente investigación es describir como los fiscales suelen ante los hechos descritos líneas arriba, acusar por lavado de activos el simple desbalance patrimonial o fortuna no justificada de los líderes políticos, sin aportar pruebas suficientes, al someter sus investigaciones al financiamiento ilegal de partidos políticos. El trabajo de investigación se circunscribe de la metodología científica, basado en el método sintético –jurídico, lo que nos permitirá sintetizar conceptos o categorías e inductivo –deductivo para obtener las conclusiones del trabajo de investigación.

Bajo estos alcances permite la participación y desarrollo libre de las persona en una determinada sociedad, lo que permitiría la naturaleza democrática de su organización. Respecto a los materiales jurídicos y herramienta para el presente trabajo de investigación, se tiene para el primero las jurisprudencia, el derecho comparado, la doctrina, legajos electorales, Materia del delito. Mientras para el segundo se considera, la informática, Ley de Partidos Políticos, Resoluciones, sentencias entre otras que permita lograr los objetivos de la investigación.

El resultado se tendrá parte final de la investigación lo que permitirá demostrar y dar solución categórica al problema de investigación planteado.

Lo que pongo a consideración el presente trabajo de investigación, resaltando su importancia y aporte a la institución jurídica.

CAPITULO I:

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

El desvío del dinero como aporte o financiamiento de partidos políticos de origen particular, hacia el beneficio personal de alguno de los líderes o candidatos de dichos partidos, conlleva a que la sociedad nacional, a través del ministerio público, acuse en la mayoría de los casos preliminarmente, la omisión o justificación de la entrega bienes de todo tipo (en especial dinero) para el financiamiento para la vida partidaria (en el menor de los casos) como para la campaña electoral de dichos partidos políticos.

Al tener un marco jurídico únicamente de sanción administrativa, origina que el ocultamiento de aportantes, el desbalance entre lo aportado y el gastado y; sobre todo, la entrega de dinero en efectivo no registrada, nos presente un horizonte de financiación ilegal no prescrito penalmente.

Lo singular es que ninguno de estas acciones delictivas se concentra en el momento mismo de la entrega y recepción ilegal de estas “financiamiento o aportes” de campaña, sino en hechos anteriores (por ejemplo la causa del pago, un acuerdo colusorio, etc.) o posteriores (por ejemplo las falsedades o lavado para esconder el origen ilegal) lo que hace necesario probar no solo que se recibió el dinero, sino que ello fue por algo o para algo, generándose con ello vacíos de punición.

El propósito de la presente investigación es describir como los fiscales suelen ante los hechos descritos líneas arriba, acusar por lavado de activos el simple desbalance patrimonial o fortuna no justificada de los líderes políticos, sin aportar pruebas suficientes, al someter sus investigaciones al financiamiento ilegal de

partidos políticos. Es decir, debe probar en primera instancia la existencia de un delito previo y si se conocía o sospechaba que los bienes financieros dicho origen delictivo, no siendo suficiente el desbalance patrimonial y mucho menos sostener una acusación por presunción de ilicitud o simple conjetura.

Por ello, se plantea como objetivo principal el establecer que en la investigación preliminar fiscal se está considerando el financiamiento ilegal de los partidos políticos como delito fuente. Siendo los objetivos secundarios, el determinar que la investigación preliminar fiscal debe demostrar su origen ilegal, que el sujeto pasivo debe tener conocimiento del delito y que la acción tipo tenga por finalidad evitar la identificación del origen delictivo del dinero financieros. Con ello revelaremos que el financiamiento ilegal de partidos políticos es sumamente difícil encuadrarlo como lavado de activos, ya que se argumenta los voceros o el tesorero de los partidos políticos que se le informó la licitud del financiamiento, que desconocía la ilicitud de la obtención de dicho aporte y que el financista podría ser una persona que en forma anónima apoya al partido o es una persona natural que se identifica, sin importar si tiene capacidad económica para justificar el financiamiento. En conclusión no existiría un delito fuente que sustente una acusación fiscal por lavado de activos.

De esta manera se desarrolla los capítulos sobre naturaleza jurídica del financiamiento de partidos políticos, las características del lavado de activos como delito y el derecho comparado sobre la sanción penal del financiamiento ilegal de partidos políticos.

La investigación se elaboró y obtuvo sus conclusiones, fundamentalmente basándose en la descripción de la función fiscal sobre la materia tratada, para dar respuesta a la única variable expuesta como es el financiamiento ilegal de partidos

políticos en el delito de lavado de activos en el Perú-2018.

1.2. Planteamiento del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la investigación preliminar fiscal está considerando el financiamiento ilegal de los partidos políticos?

1.2.2. Problemas específicos

1.2.2.1. ¿De qué forma la investigación preliminar fiscal debe considerar el origen del financiamiento ilegal de los partidos políticos?

1.2.2.2. ¿De qué forma la investigación preliminar fiscal debe considerar el conocimiento del origen ilícito del sujeto pasivo?

1.2.2.3. ¿De qué forma la investigación preliminar fiscal debe considerar la acción tipo de evitar la identificación del origen delictivo del dinero financistas?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar cómo está considerando la investigación preliminar fiscal el financiamiento ilegal de los partidos políticos.

1.3.2. Objetivos específicos

1.3.2.1. Describir como considera el origen del financiamiento ilegal de los partidos políticos, la investigación preliminar fiscal.

1.3.2.2. Describir como considera el conocimiento del origen ilícito de los partidos políticos, la investigación preliminar fiscal.

1.3.2.3. Describir como considera la acción tipo de evitar la

identificación del origen delictivo del dinero financierista, la investigación preliminar fiscal.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

La presente investigación se justifica porque las fiscalías especializadas deben demostrar para lograr una condena, que los hechos imputados sean atípicos, antijurídicos, sin causal de culpabilidad y en condición de punibilidad. En específico, cumpliendo su rol acusador, un fiscal se dedica a encontrar la búsqueda de medios probatorios que se relacionen con los hechos relevantes (proposiciones fácticas), estableciendo el uso del tiempo en menor medida, a discutir la dogmática penal. Es decir, adecuar correctamente los hechos con las normas penales quebrantadas: subsunción.

A su vez, es importante la tesis porque posee la actividad del “lavado de activos” una característica singular, como es el de originarse con la comisión de un delito fuente, es decir, procede o proviene de un ilícito penal que genera ganancias ilegales, de ahí que la característica esencial del delito de lavado de activos viene a ser su conexión con el injusto anterior, puesto que, la punibilidad de la conducta de lavado de activos se fundamenta en que el dinero, bien, efecto o ganancia fueron obtenidos mediante actos delictivos que el agente busca legalizar.

CAPITULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Tesis Internacional

Martínez (2017) con su memoria para optar al grado de doctor titulada: El delito de blanqueo de capitales, expresa que hay duda de que la evolución normativa internacional contra el blanqueo de capitales ha incidido en el desarrollo legislativo español, ya que pasó de ser una inquietud que se asociaba al tráfico de drogas ilícitas a ser una preocupación por ser una herramienta del blanqueo, con la cual los grupos terroristas podrían financiar sus campañas de terror trasladando dinero de un Estado a otro. Ejemplo de esta tendencia es la Ley 19 del 28 de diciembre de 1993, que determinó las medidas de prevención del blanqueo de capitales. Además, España ha acogido las directivas internacionales como la 91/308/CEE del Consejo de Europa, de 10 de junio de 1991, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales. Dicha directiva refiere que esta conducta debe combatirse principalmente con medidas penales.

2.1.2. Tesis Nacional

Huayllani (2016) en su tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho Penal titulado: El delito previo en el delito de lavado de activos, establece sobre delito previo que se acepta que para la configuración del delito previo, no en todos los casos debe tratarse de un hecho punible, lo que

exigiría su tipicidad, antijurídica, culpabilidad y punibilidad. Sino por el contrario se acepta la línea interpretativa mayoritaria de y dominante que entiende el delito previo en un sentido limitado, esto es, que sólo será necesario que la conducta previa que genera los activos maculados sea típica y antijurídica.

2.2. Bases teóricas.

Título I: Partidos Políticos

1. Definición de Partido Político

Según Wikipedia org., los partidos políticos, son entidades de interés público, creadas para promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional, quienes o conforman comparten objetivos, interés, visiones, valores y proyectos, para ejecutar total o parcialmente en gobiernos democráticos.

2. Origen de los partidos políticos del mundo.

Sobre el Origen de los partidos políticos se tiene dos acepciones. Una concepción amplia de partido nos dice que éste es cualquier grupo de personas unidas por un mismo interés, y en tal sentido el origen de los partidos se remonta a los comienzos de la sociedad políticamente organizada. En Grecia encontramos grupos integrados para obtener fines políticos, mientras en Roma la historia de los hermanos Graco y la guerra civil entre Mario y Sila son ejemplos de este tipo de “partidos”. Si, en cambio, admitimos la expresión partido político en su concepción restringida, que lo define como una agrupación con ánimo de permanencia temporal, que media entre los grupos de la sociedad y el Estado y participa en la lucha por el poder político y en la

formación de la voluntad política del pueblo, principalmente a través de los procesos electorales, entonces encontraremos su origen en un pasado más reciente.

Se discute, así, si los partidos surgieron en el último tercio del siglo XVIII o en la primera mitad del XIX en Inglaterra y los Estados Unidos de Norteamérica.

En esta acepción, por tanto, el origen de los partidos políticos tiene que ver con el perfeccionamiento de los mecanismos de la democracia representativa, principalmente con la legislación parlamentaria o electoral.

Una de las opiniones con mayor aceptación en la teoría afirma que los partidos modernos tuvieron su origen remoto en el siglo XVII, evolucionaron durante el XVIII y se organizan, en el pleno sentido del término, a partir del XIX y, concretamente, después de las sucesivas reformas electorales y parlamentarias iniciadas en Gran Bretaña en 1832. Los partidos modernos, aunque son producto de la peculiar relación de los grupos políticos con el parlamento, fueron condicionados por los procesos de formación de los Estados nacionales y por los de modernización, que ocurrieron en el mundo occidental durante los siglos XVIII y XIX.

3. Teorías sobre los partidos políticos

Hay tres teorías sobre el establecimiento de los partidos políticos modernos.

3.1. La primera enfatiza teoría la condición del desarrollo histórico

Sostiene que su aparición es el resultado de un conjunto de factores, como son el reconocimiento del derecho al voto en tanto manera legítima de elegir a los gobernantes y los parlamentarios; el establecimiento de los sistemas

electorales; la formación de los sistemas parlamentarios, y la continua expansión del derecho a votar, incorporando a sectores cada vez más amplios de la población.

La creación cada vez más variada de los partidos puede realizarse en cada país cuando se ha establecido un sistema político democrático, con un subsistema electoral definido y confiable que opera regularmente.

3.2. La segunda teoría explica el surgimiento de los partidos políticos

A partir de que se ponen en vigor leyes que permiten el ejercicio de los derechos de reunión y de libre asociación. La puesta en práctica de esos derechos condujo al establecimiento de estos cuerpos políticos, que después de la deliberación en asambleas y de acuerdos sobre algunos puntos fundamentales, fueron diseñando la organización de partidos que sobre todo actuaban en tiempos electorales. En realidad, la primera y la segunda teorías pueden verse como complementarias. La segunda pone el acento en la posibilidad del ejercicio de los derechos de reunión para tratar asuntos políticos, y de asociación para lograr la conquista de posiciones de poder que lleven a la realización de sus fines de manera libre y segura para los ciudadanos que se reúnen y deliberan sobre asuntos políticos.

3.3. La tercera teoría considera que los partidos son productos de una revolución o ruptura

Que se da en un cierto momento en las sociedades tradicionales. Específicamente, los partidos se forman como resultado de procesos de modernizaciones económicas, culturales o ambas, que traen grandes cambios en la sociedad y en las relaciones de ésta con el Estado.

Los partidos tienen estímulos amplios para organizarse, una vez que se

han adoptado sistemas de democracia representativa, que implican la realización de elecciones para que los ciudadanos escojan periódicamente a sus representantes. Los partidos son así instrumentos para movilizar al electorado.

4. Características de los Partidos Políticos

No olvidemos que los partidos políticos están regidos por doctrinas y teorías que explican su modo de interpretar la realidad.

- Los partidos políticos tienen estatutos o reglamentos que sus afiliados deben respetar.
- Los partidos políticos elaboran Un diversos programas donde detallan los principales problemas de la sociedad y las soluciones que proponen a cada uno de ellos.

La partidocracia debe entenderse como una desviación del papel que corresponde a los partidos políticos en la democracia representativa. La partidocracia en un estado puede reconocerse en la observancia de cuatro características principales como los rasgos definitivos del fenómeno.

4.1. Monopolio de nominaciones:

Si los partidos tienen la exclusividad –de hecho o legalizada– de las nominaciones para cargos de elección popular. La postulación de candidatos a cargos de elección popular es considerada como negocio exclusivo de los partidos políticos, una especie de “estanco político” que el Estado le confiere a los partidos y de esa manera no solo los dota de un enorme poder (la posibilidad de excluir a ciudadanos del derecho a ser electos), sino que le permite a los partidos garantizar sus intereses postulando a los cargos públicos a personas que no se convertirán en una amenaza a los mismos una vez

adquieran el poder a través del voto popular.

4.2. Control sobre representantes electos:

El nivel de disciplina partidaria al que son sometidos los representantes electos se convierte en otro indicador del nivel de partidocracia en un régimen político.

Esto se refleja en el hecho que dentro de la AL., los parlamentarios hablan en “nombre del partido” ya que los diputados de una fracción deben, como dicen los dirigentes partidarios, “seguir la línea” del partido.

4.3. Control sobre representantes electos:

El nivel de disciplina partidaria al que son sometidos los representantes electos se convierte en otro indicador del nivel de partidocracia en un régimen político. Esto se refleja en el hecho que dentro de la AL., los parlamentarios hablan en “nombre del partido” ya que los diputados de una fracción deben, como dicen los dirigentes partidarios, “seguir la línea” del partido.

4.4. Patrimonialismo partidarista:

Prácticas patrimonialistas de los partidos políticos deben entenderse como los diversos mecanismos mediante los cuales los partidos políticos hacen uso de su posición institucional para apropiarse y/o repartirse recursos o partes del gobierno en este sentido, entonces, los partidos políticos se convierten en agencias de empleo y la posibilidad de construir una burocracia racional y eficiente queda relegada.

4.5. Partidización de la sociedad civil:

Esta tendencia de los partidos a “capturar a la sociedad civil” a nivel de los medios de comunicación social que se encuentran o controlados o

profundamente orientados por las posiciones partidaristas. No se trata de la “uniformidad” de la información tan característica de los regímenes autoritarios, sino que, aceptando la existencia de un pluralismo de la información, los medios quedan vinculados o subordinados a los partidos políticos.

5. Partidos políticos en el Perú

A lo largo de su historia, los peruanos han fundado numerosos partidos políticos, muchos de ellos efímeros o tan dependientes del caudillismo que se disolvieron luego de la primera derrota electoral.

Otros, han sido apenas un letrero para participar en los comicios y se han desechado o transformado. Los partidos tradicionales cuentan con cuadros y locales partidarios reconocidos en la mayoría de departamentos. El siguiente artículo ha sido actualizado a febrero del 2006. El registro oficial de organizaciones políticas se encuentra aquí ONPE.

Partido popular cristiano (PPC).- Fundado por Luis Bedoya Reyes

Partido Aprista Peruano (PAP).- Partido fundado en 1930 (como parte del otrora frente continental denominado APRA [Alianza Popular Revolucionaria Americana]

Partido Nacionalista Peruano.- Este partido fue fundado por Ollanta Humala Tasso y su esposa Nadine Heredia en Abril del 2005

Acción Popular (AP).- Fundado por Fernando Belaúnde Terry en 1956 (sobre la base del Frente Nacional de Juventudes Democráticas, 1955)

Perú Posible (PP)- Partido fundado por Alejandro Toledo Manrique en 1994 con el nombre de País Posible. Vencedor en las elecciones de 2001, para asumir el gobierno hasta 2006.

Partido Solidaridad Nacional (PSN).- Partido fundado por Luis Castañeda Lossio (ex acciopopulista) en 1999.

Somos Perú (SP).- Partido fundado por Alberto Andrade Carmona (ex-pepecista) en 1997.

Partido Socialista del Perú.- Partido fundado por Javier Díez-Canseco entre otros militante de izquierda.

Unión por el Perú (UPP).- Partido.

Fundado por Javier Pérez de Cuéllar en 1995. Cambio 90.- Movimiento fundado en 1989 por Alberto Fujimori Fujimori, tres veces Presidente del Perú en casi once años consecutivos: 1990-1992 (y su continuación: 1992-1995), 1995-2000, y julio de 2000-octubre de 2000. Es un partido personalista, ligado a la imagen y las acciones del ex presidente Alberto Fujimori.

6. Características de los Partidos Políticos en el Perú

En los que intervienen su historia, política, la forma de su liderazgo, así como su contenido organizativo e ideológico, son elementos vitales que nos van a permitir entender la forma en cómo se desarrolla y como se relacionan con otros partidos .Es así que el número de partidos sociales, la intensidad de los conflictos entre estos y las líneas de contradicción sociales, ofrecen un campo de resolución de conflictivos interesante.

6.1. Las familias ideológicas y sus liderazgos

En Perú, donde a pesar de que los partidos políticos se desarrollan de manera inorgánica y sin el enraizamiento social propio de otros países más desarrollados como en Europa, surgieron contradictoriamente algunos con cierta capacidad de convocatoria y liderazgo permanente. Ideológicamente

muchos de ellos, se alinearon a las grandes corrientes internacionales, pero con sus particularidades nacionales.

A. El centro de Izquierda y Socialdemocracia.

Este sector cubierto por el Partido Aprista Peruano (PAP). Organización que en sus inicios fue nacionalista –revolucionaria, devino posteriormente en social demócrata. Fundada en México en 1924 como frente, y como partido en 1930.

Logró organizar a un importante sector de la población, gran parte de ella situada en las clases trabajadoras. Ideológicamente apareció como un partido de izquierda, anti oligárquico y de práctica radical. Durante más de treinta años la política peruana pasó por la influencia del Apra. Más allá de la práctica de su dirección, lo cierto es que al ser excluido por el Estado oligárquico, polarizó la política peruana hasta la década de los cincuenta, época en la que al asumir posturas conservadoras es incorporado al sistema político.

B. El centro – derecha.

Espacio cubierto por Acción Popular (AP), organización fundada las 2 veces presidente Fernando Belaúnde Terry. Es el partido cuya ideológica es la más difusa de los partidos representativos de la última década. Propulsor de una moderada reforma agraria, cooperación popular y cierta planificación estatal, devino posteriormente en la defensa de los sectores empresariales y financieros, pero manteniendo la presencia del Estado en la economía. Surgido como una fuerza reformista que expresaba las demandas de los sectores medios profesionales y de las nuevas capas empresariales de los cincuenta, logro arrebatar algunas de las banderas

arriadas por el aprismo, preocupado en aquellos tiempos por incorporarse a la vida pública, por medio de un pacto con los sectores conservadores.

C. El socialcristianismo.

Representado por el Partido Popular Cristiano (PPC), partido que llegó a ser importante en la vida política a pesar de ser electoralmente casi siempre tercerista.

Tenía en sus líderes no solo parlamentarios y alcaldes, sino también a quienes ostentaban cargos en los ministerios y la administración pública gracias a su alza con el partido de gobierno AP (Acción Popular). Reapareció en 1978, compartiendo la conducción y redacción de la Constitución de 1979, gracias a otra alianza con el Apra.

D. La izquierda y los grupos marxistas.-

Fue cubierto por izquierda única (IU, frente en donde confluían un variado grupo de partidos provenientes de antiguas corrientes marxistas, comunistas, así como cristianos de izquierda), los grupos que lograron tener mayor influencia PUM, PCP y UNIR; tenían en su militancia centrada en los sectores organizados de la población, particularmente en los sindicatos, tanto de obreros como de campesinos, sectores estudiantiles y maestros. Tanto en Lima como en provincias, lograron reclutar también a importantes sectores académicos e intelectuales.

E. Grupos independientes

A lo largo del periodo también aparecieron varios partidos con cierto interés en influir en la vida política peruana. Algunos de ellos sólo pudieron hacerlo desde una representación regional. No hubo agrupación política que representara las demandas regionales, pues los sentimientos

anidados allí, constantemente postergados por el Estado, se encontraban dispersos y carentes de lazos comunes, distando de sus pares en otros países de la región andina. Con la crisis de representación de estas organizaciones políticas aparecieron aquellas que se encontraban más allá de las ideologías y que justamente expresaban el rechazo, si no la distancia, en las grandes corrientes dominantes de la década.

Surgen así los llamados independientes. Si el FIM representaba un intento aislado, a partir de 1989 este fenómeno se hizo extensivo. Aquel año el dueño de una cadena de medios de comunicación pequeña, pero con gran capacidad comunicativa pequeña, pero con gran capacidad comunicativa, Ricardo Belmont Casinelli, organiza un núcleo sobre la base de sus amistades y empleados y logra derrotar a todo lo partidos políticos y sus maquinarias en la competencia por la alcaldía de Lima. Sin ideología y sin programa triunfo allí donde ya a todos los partidos políticos habían tenido la oportunidad de ostentar el cargo. Puso en evidencia la fragilidad de la representación partidaria y abrió los cauces para que el electorado dirigiera sus adhesiones más allá de los partidos políticos. Situación que tuvo su máxima expresión con la victoria el independiente Alberto Fujimori en el más espectacular triunfo de la historia electoral, derrotando al favorito Mario Vargas Llosa. Fujimori no representaba ninguna ideología y carecía de programa.

7. Financiamiento de Partidos Políticos

El financiamiento de los partidos políticos esta normado por la Ley de Partidos Políticos: Ley 28094 del año 2003, que establecen dos clases de financiamiento el público y el privado.

El financiamiento público es el que el Estado entrega a los partidos, pudiendo ser directo a través de la entrega de dinero o indirecto a través de la disposición de espacios publicitarios en la franja electoral. El financiamiento privado es el que los partidos recaudan de fuentes particulares. El financiamiento público directo no lo ha recibido ningún partido político, a pesar de que la ley ordena.

Esto ocurre porque está establecido que estos aportes se harían dependiendo de la disponibilidad presupuestal, pero todos los años desde su vigencia en el 2003, el Ministerio de economía y finanzas ha señalado que no hay fondos para cumplir con la ley. En teoría según la ley, los partidos que logran colocar congresistas tienen derecho a recibir el equivalente al 0.1% de la unidad impositiva tributaria por cada voto emitido para elegir representantes al congreso. Este fondo se repartirá a razón de un quinto por año. Pero además tendrá que otorgar un 40% de fondo básico igual a todos los partidos y un 60% en proporción a los votos obtenidos. Este financiamiento no puede ser usado para hacer campaña política en periodos electorales, porque su destino es para pagar los gastos ordinarios del partido, es decir, mantenimiento de locales, servicios generales así como actividades de formación y capacitación e investigación partidaria. El financiamiento público indirecto se da a través de la franja electoral gratuita pagada por el Estado a los medios de comunicación privados y públicos, a los cuales tienen acceso todos los partidos que han escrito candidaturas 30 días antes de las elecciones, por lo cual toda estación de radio y televisión tiene la obligación de difundir en horario estelar la franja durante 10 minutos diarios entre los 30 y 15 días antes de las elecciones, 20 minutos diarios entre los 14 y 6 días antes

de las elecciones y 30 minutos diarios entre los 5 y 2 días antes de las elecciones.

La ONPE determina la asignación de estos espacios gratuitos. El financiamiento privado es el que más problemas trae por su falta de transparencia. Las reglas para hacer aportes privados son simples.

- a) Primero, una persona natural o jurídica no puede aportar individualmente más de 6 UIT's al año.
- b) Segundo, ningún aporte puede ser anónimo, salvo en el caso de actividades proselitistas en las que no se puede identificar al aportante, sólo en ese caso se permite un máximo de 30 UIT's de fuente anónima.
- c) Tercero, los partidos pueden recibir cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados
- d) Cuarto, hay fuentes de financiamiento prohibidas, es decir entidades o empresas públicas, confesiones religiosas, partidos políticos y agencias de gobiernos extranjeros. Todos ellos no pueden hacer donaciones a partidos políticos.
- e) Quinto, ningún candidato puede recibir donaciones directas, sin conocimiento del partido y con los límites impuestos en la ley.

Todo el dinero que recibe el partido debe constar en libro de contabilidad y es responsabilidad exclusiva del tesorero que debe ordenar la apertura de cuentas en el sistema financiero nacional. La ONPE a través de la gerencia de supervisión de fondos partidarios fiscaliza tanto la contabilidad ordinaria del partido como la contabilidad de los fondos de campaña. La contabilidad ordinaria se presenta semestralmente y en tiempo de campaña hay la obligación de presentar hasta 4 reportes de contabilidad en plazos

previamente establecidos.

Todo ingreso recibido por un partido fuera de los mencionados parámetros se considera de fuente prohibida. Si en caso incurriera en las causales señaladas se le impondría al partido infractor, a través de la ONPE:

- a) La pérdida del financiamiento público, que como hemos visto no existe en la realidad.
- b) Multas, que en la práctica son incobrables, por varias razones, como por ejemplo, la organización política no tienen patrimonio, pierden su inscripción y desaparece.

Cabe destacar que todas las organizaciones políticas nacionales que participaron en las elecciones generales del 2011 recibieron resoluciones detectando irregularidades en su contabilidad y perdiendo el financiamiento público, algunas fueron multadas, no teniendo en la realidad ninguna consecuencia, porque la gerencia de supervisión de fondos partidarios hace un trabajo minucioso en colaboración con los medios de comunicación para establecer los gastos de campaña y en la mayoría de sus resoluciones establece que el monto de los ingresos declarados es inferior largamente a lo gastado, además se detectaron aportantes fantasmas o anónimos, actividades proselitistas que recaudan sumas sin justificación, préstamo prohibidos y todas clases de malas prácticas contables que son muy peligrosas para la democracia. La poca capacidad de sanción hace imposible para la ONPE detener el ingreso de dinero de actividades ilegales o de fuentes anónimas en efectivo. Sin embargo hay varios proyectos de ley a la espera de ser discutidos y aprobados por el congreso, que daría mayor capacidad de sanción a la ONPE y que podría detener la infiltración del narcotráfico y el lavado de

activos en la política.

Título II: Lavado de Activos

1. Definición de lavados de activos

Definición “Lavado de Activos (LA) son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito. En la mayoría de los países del mundo ésta conducta es considerada delito y también se conoce como lavado de dinero, blanqueo de capitales, legitimación de capitales, entre otros.” De una manera sencilla, se incurre en lavado de activos cuando cualquier persona o empresa adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan origen ilícito.

Entre los autores de origen nacional se encuentra la opinión de Francisco D'Albora que define el lavado de dinero como "el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos en forma lícita". Luis Sanchez Brot puntualiza que “Lavar dinero implica llevar al plano de la legalidad sumas monetarias que han sido obtenidas a través de operaciones ilícitas”.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) un grupo multinacional con sede en París, formado en 1989 por el G-7, para aunar esfuerzos internacionales contra el lavado de dinero, emitió esta “definición de trabajo” de lavado de dinero: “a) La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o el ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar; b) la ocultación o disfraz de la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de

ofensa criminal; c) la adquisición, posesión o uso de bienes, con el conocimiento al momento de su recibo, que deriva de una ofensa criminal o de la participación en algún delito”.

2. Breve historia de lavados de activos

La historia de lavado de activos han existido incluso antes de que existiera el dinero tal y como lo conocemos hoy. Sin embargo, la costumbre de utilizar prácticas para disfrazar los ingresos procedentes de actividades ilícitas se remonta a la Edad Media cuando la usura fue declarada delito. Mercaderes y prestamistas burlaban las leyes y la encubrían mediante ingeniosos mecanismos. Fue en ese momento, cuando los piratas se transformaron en pioneros en la práctica del lavado de oro obtenido en los ataques a las naves comerciales europeas que surcaban el Atlántico entre los siglos XVI y XVIII. A la piratería clásica se añadieron las prácticas de los bucaneros y filibusteros ayudados encubiertamente por determinados gobiernos europeos. El caso más famoso es el del pirata inglés Francis Drake, que fue armado caballero en su nave por la reina Isabel I de Inglaterra, en recompensa por sus exitosos asaltos a puertos y barcos españoles. En 1612, Inglaterra ofreció a los piratas que abandonaran su profesión un perdón incondicional y el derecho a conservar el fruto de sus felonías. Una gran parte de las riquezas acumuladas por los corsarios y piratas fueron resguardadas por los herederos de la tradición templar y por los banqueros de la época. Así surgieron los refugios financieros, versión moderna de aquellas antiguas guaridas. Con el poderío económico y militar de los piratas y corsarios, las poblaciones europeas y americanas llegaron a creer que tanto el comercio como las finanzas dependían enteramente de ellos.

Los gobernantes de la época reconocieron que los tratados y leyes en vigor

eran insuficientes en la lucha contra los piratas y convocaron a reconocidos juristas como Hugo Grotius y Francisco de Vittoria para buscar una solución de carácter jurídico. El resultado fue la creación de los primeros conceptos del derecho internacional, de *mare nostrum*, de *mare liberum* y la persecución en caliente.

El resultado de estas acciones fue la casi completa eliminación de este fenómeno criminal. La palabra “lavado”, tiene su origen en Estados Unidos en los años 20, momento en que las mafias norteamericanas crearon una red de lavanderías para esconder la procedencia ilícita del dinero conseguido a través de sus actividades criminales. El mecanismo consistía en presentar las ganancias procedentes de actividades ilícitas como procedentes del negocio de lavanderías.

Dado que la mayoría de los pagos en las lavanderías se hacía en metálico, resultaba muy difícil distinguir que dinero procedía de la extorsión, tráfico de armas, alcohol y prostitución y cual procedía del negocio legal. En los años setenta con la vista puesta en el narcotráfico se advirtió de nuevo el fenómeno del blanqueo de dinero. La recaudación de la venta de droga era depositada en los bancos sin ningún tipo de control. Una vez introducido el dinero en los sistemas financieros oficiales se movía fácilmente por el circuito formal. La expresión fue utilizada por primera vez judicialmente en 1982 en los Estados Unidos al ser confiscado dinero supuestamente blanqueado procedente de la cocaína colombiana.

3. Clases de lavado de activos según la Unidad de Inteligencia Financiera peruana

La Unidad de Inteligencia Financiera ha detectado las siguientes formas que existen en nuestro país de blanqueo de capitales que ha continuación damos a

conocer:

a) Empresas de transferencias de fondos

Estas empresas reciben dinero en el exterior y lo trasladan a los beneficiarios vía giros, generando cierta utilidad por el cobro de la comisión del giro y la monetización a tasas de cambio inferiores a las oficiales, lo cual se origina por los incrementos que pueda tener la moneda entre la fecha de recibo y pago del giro. Este proceso es muy atractivo para el lavador, ya que trae dinero del exterior sin riesgo, limitado solo por los montos de giros permitidos, para lo cual, consigue varias personas. La identificación, ubicación y demás datos de los beneficiarios son falsos y suministrados por el lavador.

b) Amnistías Tributarias

Este es un mecanismo utilizado por el gobierno con el propósito de que los contribuyentes legalicen los capitales que poseen en el exterior y que no han sido declarados. Con la declaración fiscal de estos patrimonios los gobiernos buscan aumentar la base gravable de los contribuyentes y por ende, sus ingresos tributarios hacia el futuro; mientras que para el lavador esta opción es muy esperada, ya que por el pago de una suma relativamente baja de dinero, a título de impuesto, legaliza grandes cantidades de dinero, sin tener que justificar su origen ni estar sujeto a investigaciones o sanciones por infracción a las normas de control de SUNAT. El lavador una vez se acoge a la amnistía, cuenta con un documento legal con el que justifica plenamente sus movimientos financieros.

c) Adquisición de loterías y juegos de azar ganadores

El lavador logra un contacto en la entidad organizadora de la lotería y obtiene la información de las personas ganadoras de un premio, los aborda y les ofrece comprar el billete ganador por un monto igual al premio más un adicional ("plus").

Para el ganador del premio esto resulta muy atractivo, ya que recibe el valor del premio y los impuestos que le descontarían al momento del pago del premio.

Para el lavador es un excelente medio para justificar una buena cantidad de dinero, facilitando además su colocación en el sistema financiero.

d) Ocultamiento bajo negocios lícitos

El lavador procura la adquisición de empresas con serias dificultades económicas, pero con buena reputación, trayectoria y volumen de ventas, de tal manera que se pueda justificar el ingreso de dinero ilícito, presentándolo como producto de la buena marcha de la compañía o de su recuperación.

e) También el lavador procura la adquisición o montaje de negocios cuyo objeto social conlleva el manejo diario de dinero en efectivo, como pueden ser restaurantes, bares, hoteles, discotecas, supermercados, droguerías, empresas de transporte, etc. El lavador o éste en complicidad con el dueño o de los administradores (cuando él no es el mismo propietario), incrementan las ventas con el fin de ingresar a las entidades financieras mayores cantidades de dinero.

f) Utilización de cuentas de terceros

El lavador utiliza cuentas de terceras personas para realizar operaciones financieras con dinero de origen ilícito. El uso de estas cuentas se da muchas

veces con el permiso de sus titulares o sin el permiso de los mismos; asimismo, en muchos casos los lavadores son ayudados por funcionarios de la misma institución financiera, quienes pueden incluso indicarles qué cuentas de terceros pueden utilizar para este tipo de operaciones.

g) Créditos ficticios

Es una figura que disimula las verdaderas intenciones del lavador, quien solicita, para sí o para un tercero (testaferro), un crédito a una institución del sistema financiero, otorgando como colateral, normalmente, una garantía de rápida realización. Al crédito se le da un buen manejo en los primeros meses, luego entra en mora y por último en la imposibilidad de pago. En esta situación el lavador induce la cancelación del crédito con la garantía ofrecida, logrando justificar, para sí, la procedencia de los recursos.

h) Fondos colectivos

Corresponde al aprovechamiento de la figura del ahorro en grupos, en la cual periódicamente se participa en sorteos o remates de sumas importantes para la adquisición de bienes muebles o inmuebles.

i) Metas e incentivos

Las altas metas y los incentivos establecidos para los ejecutivos de las entidades financieras, con el propósito de lograr objetivos institucionales, se han convertido en un elemento de presión, que muchas veces generan malas decisiones. Cuando un ejecutivo no ha cumplido con sus metas, sabe que está arriesgando no solo sus incentivos económicos, sino también el mismo puesto y sustento familiar. En esta etapa es cuando aparece el lavador, contacta al ejecutivo y procura convertirse en cliente estrella. Siempre aparecerá en los momentos que más se necesita y dará la mano al ejecutivo

para que éste cumpla con sus metas.

j) Sobrefacturación de exportaciones

El lavador de dinero necesita que ingrese al país dinero proveniente del extranjero, producto de sus actividades ilícitas. Es así, que mediante exportaciones ficticias o de bienes de un valor ínfimo, las mismas que son declaradas ante la autoridad aduanera a un valor exagerado (sobrefacturación), permite que ingrese ese dinero ilícito como pago de la exportación sobrevaluada.

k) Estructurar, o hacer "trabajo de pitufo" o "trabajo de hormiga"

Consiste en el fraccionamiento de operaciones financieras con el fin de no levantar sospechas y/o que las mismas no sean detectadas; pueden ser a través de depósitos o cambio de cheques por otros de sumas menores, para que las efectúen diversas personas, naturales o jurídicas, pero afectando una sola cuenta o beneficiario, operaciones cuyo monto no obligue el diligenciamiento de documentos de control. Método sencillo de ejecutar y difícil de detectar; pues puede burlar el control consolidado de operaciones diarias en efectivo. Otro sistema de pitufo consiste en evadir el control de operaciones en efectivo mediante la utilización de un mismo "pitufo" en diferentes instituciones financieras donde realiza operaciones para el mismo beneficiario, siempre inferiores a los límites de control diario y consolidado.

l) Complicidad de un funcionario u organización

Individualmente, o de común acuerdo, los empleados de las instituciones financieras o comerciales facilitan el lavado de dinero al aceptar a sabiendas grandes depósitos en efectivo, sin llenar el Registro de Transacciones en Efectivo, llenando registros falsos o exceptuando incorrectamente a los

clientes de llenar los formularios requeridos, etc. Esta técnica permite al lavador evitar la detección, asociándose con la primera línea de defensa contra el lavado de dinero, o sea, el empleado de una institución financiera.

m) Negocio o empresa de fachada

Una compañía de fachada es una entidad que está legítimamente incorporada (u organizada) y participa, o hace ver que participa, en una actividad comercial legítima. Sin embargo, esta actividad comercial sirve primeramente como máscara para el lavado de fondos ilegítimos. La compañía de fachada puede ser una empresa legítima que mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas.

n) Mal uso de las listas de clientes habituales

En esta técnica, el lavador de dinero se colude con un funcionario del banco a fin de ser incluido dentro de la lista de clientes habituales, ello con el fin de realizar operaciones de legitimación de dinero y no ser reportado por la institución financiera como operación sospechosa.

o) Transferencias electrónicas

Esta técnica involucra el uso de la red de comunicaciones electrónicas, de bancos o de compañías que se dedican a transferencias de fondos, para mover el producto criminal de un sitio a otro. Por medio de este método, el lavador puede mover fondos prácticamente a cualquier parte del país o al extranjero. El uso de transferencias electrónicas es probablemente la técnica más usada para estratificar fondos ilícitos, en términos del volumen de dinero que puede moverse, y por la frecuencia de las transferencias.

p) Transferencias entre corresponsales

Esta técnica presume que una organización de lavado de dinero puede tener dos o más filiales en diferentes países, o que podría haber alguna clase de filiación comercial entre dicha organización y su contraparte ubicada en el extranjero. Los fondos a ser lavados entran en la filial en un país y después se los hace disponibles en un segundo país en la misma moneda o en otra diferente. Como hay una relación de corresponsalía entre las dos filiales, no se necesita transportar los fondos físicamente. Tampoco hay necesidad de transferir los fondos electrónicamente. La coordinación entre ambas terminales de la operación se lleva a cabo por teléfono, fax, o por algún otro medio.

q) Cambiar la forma de productos ilícitos por medio de compras de bienes o instrumentos monetarios.

Bajo esta técnica, el lavador de dinero cambia los productos ilícitos de una forma a otra, a menudo en rápida sucesión.

El lavador puede, por ejemplo, adquirir cheques de gerencia con giros bancarios o cambiar giros por cheques de viajero.

Los productos se vuelven más difíciles de rastrear a través de estas conversiones; además, dichos productos se vuelven menos voluminosos, con lo cual se hace menos probable su detección si se los transporta de o hacia el país.

En algunos casos, los casinos u otras casas de juego pueden facilitar el lavado de dinero convirtiendo los productos criminales en fichas. Después de un corto tiempo, el lavador cambia las fichas por cheques o efectivo.

r) Ventas fraudulentas de bienes inmuebles

El lavador compra una propiedad con el producto ilícito por un precio declarado significativamente mucho menor que el valor real, pagando la diferencia al vendedor, en efectivo "por debajo de la mesa". Posteriormente, el lavador puede revender la propiedad a su valor real para justificar las ganancias obtenidas ilegalmente a través de una renta de capital ficticia.

2.3. Definición conceptual.

- **JNE:** Jurado Nacional de Elecciones
- **ONPE:** Organismo Nacional de Procesos Electorales
- **Partido Político:** Organización política que participa en diferentes elecciones, tanto nacionales, como regionales y provinciales.
- **L.A.:** El delito de lavado de activos, tiene diferentes formas o modos de tratar de ser identificada. Se utilizan métodos, cada vez más complejos y sofisticados, estas bandas cuentan con el apoyo o asesoramiento de magistrados, fiscales, policías y políticas, para tratar de nunca ser posible su ubicación.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Paradigma

Cualitativo: Es un paradigma cualitativo porque no vamos a utilizar la estadística, es decir no haremos ejemplos de números. No genera conocimientos universales

3.2. Método

Científico Jurídico- fáctica- trialista: documental, axiológico, comparativo.

Es un método jurídico, porque este estudio pertenece al campo del Derecho y Ciencias Sociales. Es científicos porque sigues las características del único método en el cual es aceptado por toda la comunidad científica universal

3.3. Alcance

Exploratorio –descriptivo

Al alcance de estudio es exploratorio –descriptivo, porque existen pocas investigaciones sobre este tema de los partidos políticos y el delito de lavado de activos en nuestro país. Descriptiva pues interpreta lo que es. La investigación descriptiva comprende la descripción, análisis e interpretación de la realidad y naturaleza actual y la composición o etapas de los fenómenos que ocurren en la sociedad moderna.

3.4. Tipo

Aplicada, activa o dinámica, se encuentra ligada íntimamente a la investigación básica, pues de ella tomas sus descubrimientos e influencia de sus propuestas o teorías. Persigue comparar la realidad con la teoría.

3.5. Unidad de análisis o de investigación

Estudio y análisis de la ley de partidos políticos y de la ley de lavado de activos

3.6. Investigación

No interactiva- Análisis de conceptos- Fenomenológica-

3.7. Técnicas e instrumentos

3.7.1. Técnicas:

- Observación
- Recojo de datos
- Lectura de tesis
- Lectura de libros jurídicos- bibliografía
- Lectura de libros de metodología jurídica
- Videos
- Hemerográficas
- De la descripción
- Cuaderno de bitácora
- Técnica fotográfica
- Fenomenológica
- Interpretativa
- De aplicación de las normas jurídicas generales a casos concretos
- Técnica de análisis

3.7.2. Instrumentos

- El investigador
- Representación visual
- Análisis histórico
- Hoja de control
- Análisis documental
- Fichas
- Análisis de contenido

CAPÍTULO IV:

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

4.1. Conclusiones

Primera: Como primera conclusión, luego de exponer las preguntas que surge de plantear la investigación, concluimos que el financiamiento ilegal de los partidos políticos no es delito en el Perú, son faltas administrativas subsanables. Por ejemplo, los aportes así sean anónimos no son delitos si el origen del dinero es lícito. El delito de lavados de activos posee una serie de requisitos puntuales que no posee el financiamiento ilegal de partidos, con el adicional que dichos requisitos poseen una concatenación, una interdependencia que es necesario demostrar. Por ello resulta indispensable tomar una decisión en política criminal, para sancionar con una norma penal de manera específica, el financiamiento ilegal de los partidos políticos en el Perú.

Segunda: La mayoría de partidos políticos de nuestro país ha recibido “apoyo” económico para sus campañas electorales, sin embargo no tenemos los filtros necesarios o administrativos, para detectarlos inmediatamente.

No existe una unidad especializada con todos los elementos tecnológicos, para identificar a los trasgresores de este delito de lavado de activos o blanqueo de capitales.

Tercera: Las leyes son muy benévolas para los criminales de este delito, pues salen de prisión inmediatamente.

Apelando a malas autoridades y funcionarios que se dejan sorprender o sobornar por las grandes empresas de todo nivel

4.2. Recomendaciones:

Primero: Como recomendaciones se plantea en primer lugar, que el sistema de control de aportes que se le otorga al sistema de legislación electoral a los partidos políticos, deben establecer un control de identidad del financiamiento y control del origen de dichos financiamientos.

Sobre la identidad, solo se realiza sobre lo que declare la persona que financia, ya que la tendencia social, es aportar dentro de una cultura de aportante anónimo. En el segundo caso, igualmente la voluntad del financista es el que sirve para establecer en los partidos políticos el origen lícito.

Esto conlleva a que muchas veces los fiscales y los jueces no pueden tipificar adecuadamente el financiamiento ilegal de los partidos políticos, teniendo un abanico de tipos que eligen, como por ejemplo: el de defraudación tributaria, negociación incompatible, lavado de activos, etc. Esta situación se resolvería con un tipo penal, que podríamos denominar "delito de financiamiento ilegal en partidos políticos". Es decir, con una conducta prohibida que estuviera correctamente descrita en el Código Penal. Así los fiscales ya no tendrían por qué divagar mucho al momento de calificar un hecho ilegal, descartando usar otras figuras penales.

Es decir, la tipificación del financiamiento ilegal como delito permitiría atacar la filtración de dinero ilícito en los partidos políticos en todo momento, sin distinción alguna de estar en

campana electoral o no.

Con respecto a la sanción administrativa, esta debería perfeccionarse planteando mejorar la figura de sanciones administrativas, estableciéndose un rango de sanciones leves, sanciones graves y sanciones muy graves.

Segunda: Sin lugar a dudas se debe investigar a los diversos partidos políticos, para tratar de descubrir quiénes son los aportantes a sus campañas electorales y por supuesto dar una sentencia justa.

Tercera: Las leyes deben ser modificadas para que la corrupción no se vea o aprecie como un aspecto normal de una sociedad moderna, pues ese comportamiento de los políticos mafiosos debe sin lugar a duda ser erradicado de manera definitiva, como se hace en otros países asiáticos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Decreto Legislativo 1249 - *Decreto legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo*. Diario “El Peruano”.

Decreto Legislativo 1106 - *Decreto legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado*. Diario “El Peruano”.

Gálvez Villegas, Tomás Aladino: “*El delito de lavado de Activos. Criterios Sustantivos y procesales, análisis de la Ley N° 27765*”, Editorial Jurista, 2da edición, 2009.

Prado Saldarriaga, Víctor: “*Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo*”. Grijley, Lima, 2007

Webgrafía

Argentina: Ley de financiamiento de los partidos políticos - Ley 25.600. Consultado en agosto del 2018. www.oas.org/juridico/docs/arg_res72.doc

Chile: Ley 20915 (15-ABR-2016) -Fortalece el carácter público y democrático de los partidos políticos y facilita su modernización. Consultado en agosto del 2018 de: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1089164&idParte=0>